

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE*Baja padrón habitantes por inclusión indebida*

III.C.1692

Ignorándose el paradero de César Oswaldo Calapiña Velva, Blanca Rosa Toapanta Moposita y Alex Oswaldo Calapiña Toapanta, con último domicilio conocido en la calle Cal Nueva, nº 25 de Navarrete, se hace público para que sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por este Ayuntamiento se ha procedido a la incoación de oficio del oportuno expediente para darlos de baja del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/1986, de 11 de julio.

En el plazo de quince días podrán manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas.

Serán dados de baja sin más trámites en caso de no comparecer en el expediente, previa solicitud de informe al Consejo de Empadronamiento.

Navarrete, a 11 de julio de 2011.- El Alcalde, Julio Laguens Velasco.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Aprobación inicial del Expediente de Modificación Créditos nº 6/2011 mediante la concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos*

III.C.1693

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2011, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2011, mediante concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos, dentro del vigente Presupuesto General, por importe de ciento veintitrés mil euros (123.000,00 euros).

El Expediente se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente de modificación de créditos se considerara definitivamente aprobado, si durante el citado período de exposición, no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de una mes para resolverlas, según se establece en el artículo 169 del 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2) del mismo Real Decreto Legislativo, y el artículo 20.1) al que se remite el artículo 38.2) del real decreto 500/1990, de 20 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 11 de julio de 2011.- El Alcalde, Javier Azpeitia Sáez.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO*Exposición pública de la Cuenta General 2010*

III.C.1694

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 2010 enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para las

Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 212.3 del Texto

Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En. Torrecilla sobre Alesanco, 12 de julio de 2011.- El Alcalde, Ángel Amutio Bolandier.

